



**RESOLUCION No. 4516
(10 de Octubre de 2019)**

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, conferidas por los Decretos N° 0199 del 25 de junio de 2019, Decreto N° 0367 del 18 de diciembre de 2013, expedido por la Gobernación del Putumayo, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto número 0199 de fecha 25 de junio de 2019, se realizó un nombramiento en el empleo como Secretario de Despacho – Secretaria de Educación Departamental, Código 020, Grado 03 de la Planta de Personal de la Gobernación de Putumayo

Que la Constitución Política, Artículo 67, 189 (Numerales 21 y 22), 211 y 365 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el Artículo 189 Numeral 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 86 prescribe que los calendarios académicos se organizarán por períodos anuales de cuarenta semanas de duración mínima o semestral de veinte semanas como mínimo, comprendiendo un mínimo de horas efectivas de clase al año, según reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el título 3 del libro 2 del presente Decreto, en el que se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.





Continuación de la Resolución N° 4516 del 10 de Octubre del 2019. Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020 en los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada solicitar los ajustes al mismo, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, determinando además que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

Que el Artículo 2.4.3.2.3 Decreto 1075 de 2015, determina que para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias

Que el Artículo 2.4.3.2.4 Decreto 1075 de 2015, enuncia las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.3.3.1 y 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio 2013, definen en su orden la jornada laboral de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que se debe incluir en el calendario académico, como parte del receso estudiantil, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo establecerá anualmente el día de la excelencia educativa "DIA E", fecha que las entidades territoriales certificadas en educación, deberán incluir en sus respectivos calendarios académicos cada vigencia.

Que mediante Resolución N° 4058 del 30 de octubre de 2018, se estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media del Departamento del Putumayo.

Que existe la necesidad de fijar el calendario académico del año lectivo 2020.

Que en mérito de lo anterior,





Continuación de la Resolución N° 4516 del 10 de Octubre del 2019. Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020 en los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DEL CALENDARIO ACADÉMICO**

ARTÍCULO PRIMERO. Calendario académico. Fijase para el año lectivo 2020 el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal, niveles de preescolar, básica y media del departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contenido del Calendario Académico. El Calendario académico contempla la distribución del tiempo dentro del año lectivo para el cumplimiento de las actividades: académicas con estudiantes, desarrollo institucional, períodos de receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO TERCERO. Fechas de inicio y terminación. Los establecimientos educativos desarrollarán el calendario académico para el año lectivo 2020, que inicia el lunes 20 de enero de 2020 y termina el 13 de diciembre de 2020.

**CAPÍTULO II
DEL TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES**

ARTÍCULO CUARTO. Períodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en el año 2020, en dos períodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización: 3 de febrero de 2020 y 6 de diciembre de 2020.

PERIODOS SEMESTRALES SEMANAS ACADEMICAS					
PERÍODOS SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACION		
1°	3 de febrero de 2020.	5 de abril de 2020.	9 semanas.	20 Semanas	40 semanas
	13 de abril de 2020.	28 de junio de 2020.	11 semanas.		
2°	13 de julio de 2020.	4 de octubre de 2020.	12 Semanas.	20 Semanas	
	12 de octubre de 2020.	6 de diciembre 2020.	8 semanas.		

PARAGRAFO: En el año lectivo se dedicará un día para el desarrollo de las actividades del DIA E, teniendo en cuenta la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.





Continuación de la Resolución N° 4516 del 10 de Octubre del 2019. Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020 en los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO QUINTO. Semanas de desarrollo institucional. Las actividades de desarrollo institucional deben realizarse durante cinco (5) semanas del año académico 2020 y se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACION
Primera y segunda	20 de enero de 2020.	2 de febrero 2020.	2 semanas
Tercera	6 de abril de 2020.	12 de abril de 2020.	1 semana
Cuarta	5 de octubre de 2020.	11 de octubre de 2020.	1 semana
Quinta	7 de diciembre de 2020.	13 de diciembre de 2020.	1 Semana

CAPÍTULO IV DEL RECESO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO SEXTO. Receso estudiantil. Durante al año lectivo 2020, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas, quedará así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
20 de enero de 2020.	2 de febrero de 2020.	2 semanas	12 semanas
6 de abril de 2020.	12 de abril de 2020.	1 semana	
29 de junio de 2020	12 de julio de 2020,	2 semanas	
5 de octubre de 2020.	11 de octubre de 2020.	1 semana	
7 de diciembre de 2020.	17 de enero de 2021.	6 semanas	

CAPÍTULO V DE LAS VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO SEPTIMO. Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, se distribuirá así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
29 de junio de 2020.	12 de julio de 2020.	2 semanas	7 semanas
14 de diciembre 2020.	17 de enero de 2021.	5 semanas	





REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 Secretaría de Educación Departamental
 Construyendo Región con Educación

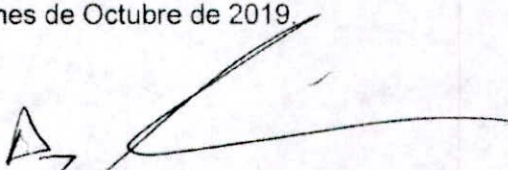


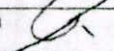
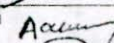
Continuación de la Resolución N° 4516 del 10 de Octubre del 2019. Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020 en los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a diez (10) días del mes de Octubre de 2019.


EVAL ANDRÉS HUERTAS MORA
 Secretario de Educación Departamental.

Proyectó	Ignacio Libardo Padilla Carlosama	Secretaría de Educación.	Director de Inspección y Vigilancia	Firma 
Revisó	Ana Carolina Villota	Secretaría de Educación.	Directora de Calidad	Firma 
Revisó	Robert Camilo Cáceres	Secretaría de Educación.	Apoyo Jurídico	Firma 